JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 2863247

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUMENTO ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0603

El artículo 40-2 de la ley 640 de 2001 impone que: "Sin perjuicio de los dispuesto en el inciso 5º del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia, deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos:

1...2. Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias..."

Por su parte el artículo 36 de la precitada ley establece lo siguiente: "La ausencia del requisito de procedibilidad de que trata esta ley dará lugar al rechazo de plano de la demanda"

Como el presente caso se refiere a un asunto relacionado con el aumento de la cuota alimentaria, se hace necesario que para su admisión, se aporte la audiencia de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la ley 640 de 2001, y como no se allega la misma con la demanda, este Juzgado en cumplimiento de la norma anteriormente citada DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por MARÍA ANTONIA RINCÓN MARTÍNEZ contra CARLOS ALBERTO MORALES MORALES. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 16 HOY 09 MARZO 2022

> MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO SECRETARIA

> > Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d087778e4d3499f2ea845d3e68917b7ac526be95dc2398bb646805b0686acdab

Documento generado en 08/03/2022 08:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica